CONTRATO INDIVIDUAL DEL TRABAJO
POR OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE EMPLEADOR	**EYMER ZAPATA IBARRA**
NIT	**71223543**
DIRECCIÓN EMPLEADOR	**CALLE 38ª 52 96 INT 929**
CORREO DEL EMPLEADOR	**Eymer.zapata@hotmail.com**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	**JOHN DAIRO ZAPATA**
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	**15033515**
DIRECCION DEL TRABAJDOR	**CL 100D 78ª 20**
CELULAR DEL TRABAJADOR	**CELULAR DEL TRABAJADOR**
CORREO ELECTRONICO DEL TRABAJADOR	**Jhonz23@hotmail.com**
LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	**Bello, 02 marzo de 2026**
LUGAR DE CONTRATACIÓN	**Bello**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LABORES TRABAJADOR	**Bello, Medellín, y municipios aledaños de Antioquia**
OBRA O LABOR	**Como conductor**
JORNADA	**Completa**
CARGO	**Condutor**
SALARIO MENSUAL	**1.750.905**
PERIOCIDAD DEL PAGO	**QUINCENAL**
FECHA DE INICIO DE LABORES	**02 marzo de 2026**
PERIODO DE PRUEBA	**2 MESES**

Entre los suscritos que en adelante se llamará **EL EMPLEADOR**, por una parte y por la otra parte quien se denominará **EL TRABAJADOR**, se ha decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que estará regido principalmente por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley laboral vigente:

CLÁUSULA PRIMERA: EL EMPLEADOR Contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** para desempeñar en forma **EXCLUSIVA** las funciones inherentes al cargo indicado en el recuadro superior, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, las cuales se adjuntan al presente contrato como *Anexo No. 1*, así como toda su capacidad y la experiencia que posee, para el adecuado desarrollo y desempeño de las funciones propias y de conformidad con los reglamentos, políticas, ordenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesario, sin que le sea posible prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores de manera especial en la organización que se delegue, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato, siendo entendido que a **EL TRABAJADOR** por conducto de **EL EMPLEADOR** se le podrá asignar dentro de las dependencias de la empresa, o en los sitios en donde ella desarrolle su objeto, cualquier otro puesto o cargo sin desmejorar las condiciones laborales y/o salariales de **EL TRABAJADOR** y que no se le causen perjuicios.
PARÁGRAFO PRIMERO: POLIFUNCIONALIDAD. Las partes acuerdan expresamente que, en virtud de la polifuncionalidad que reviste el cargo arriba indicado, **EL TRABAJADOR** podrá ser

asignado a las tareas y funciones determinadas por la compañía, ya sean labores en beneficio directo de **EL EMPLEADOR** o de terceros cuando se hubiesen suscrito convenios o acuerdos de colaboración, que hubiesen contratado a la compañía la prestación de servicios profesionales o con quien tenga estrechos vínculos societarios y comerciales.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas según las instrucciones impartidas por **EL EMPLEADOR** o sus representantes de manera verbal o escrita y en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR En relación con la actividad propia del trabajador, además de las obligaciones determinadas en la Ley y en los reglamentos, **EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales

- Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, debido a su trabajo, y que sean por naturaleza privadas y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio a **EL EMPLEADOR,** evento en el cual se iniciarán las acciones legales pertinentes.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto al desarrollo de sus actividades.
- Cuidar su presentación personal dentro de las normas de pulcritud y el decoro, conforme a los requerimientos de su cargo.
- A no atender durante horas de trabajo asuntos u ocupaciones distintas a las que la empresa la encomienda.
- A asistir puntualmente al trabajo, a menos que **EL TRABAJADOR** presente excusa suficiente a juicio de la empresa. Para estos efectos la falta grave se configura cuando **EL TRABAJADOR** injustificadamente no asista a unas sesiones completas de una o varias jornadas de trabajo.
- Informar de manera inmediata del estado de incapacidad propia o de la persona que se encuentre bajo su subordinación a la dependencia de recursos humanos de la compañía
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones y capacitaciones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- Abstenerse de asistir embriagado a las instalaciones de la compañía, de ingerir bebidas embriagantes en el sitio de trabajo durante o fuera de la jornada de trabajo, o fuera de estas durante las jornadas de trabajo, aun por única vez.
- Abstenerse de disponer, publicar, compartir, divulgar, enviar o replicar la información o material de trabajo sin permiso expreso por parte de **EL EMPLEADOR**

CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACIÓN: Por las prestaciones del servicio contratado **EL TRABAJADOR** recibirá un salario mensual por la suma indicada en el recuadro superior, pagadero en la forma que se indicó anteriormente, el cual incluye la remuneración total de las actividades

laborales descritas en la cláusula primera de este documento, así como de los descansos dominicales y festivos a que hacen referencia los capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo.
PARÁGRAFO PRIMERO: Se aclara y se conviene que en los casos en los que **EL TRABAJADOR** devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que trata la Ley Laboral Colombiana.
PARÁGRAFO SEGUNDO:**LAS PARTES** disponen expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie los beneficios, auxilios habituales u ocasionales, acordados o no, que llegué a reconocer **EL EMPLEADOR** en forma extralegal, tales como la alimentación, habitación, vestuario, las primas extralegales de vacaciones, de servicios o de navidad, medicina prepagada, venta de productos de la compañía a un menor valor comercial, el auxilio extralegal de transporte, viáticos o gastos de viaje, primas de antigüedad, prestamos, premios, herramientas de trabajo, concesión de uso de parqueadero, bonificaciones especiales y seguros. Desde ya se hace expreso que **LAS PARTES** convienen que no constituye salario cualquier asignación que **EL EMPLEADOR** realice a **EL TRABAJADOR** bajo el concepto de beneficio o auxilio y en la que expresamente no se establezca la condición de pago salarial. Por lo anterior en el evento que **EL EMPLEADOR** otorgue un nuevo beneficio y/o auxilio no constitutivo de salario, bastará con que el mismo se comunique a **EL TRABAJADOR** bajo la condición de beneficio o auxilio para entender su condición no salarial. Lo anterior toda vez que con la firma del presente contrato se estipula de antemano el pacto de exclusión salarial sobre todos los eventuales pagos que se hagan bajo el concepto de beneficio y/o auxilio. Los auxilios y/o beneficios no constitutivos de salario se mantendrán vigentes hasta tanto no acaezca alguna de las siguientes circunstancias: a) Terminación del contrato de trabajo suscrito entre las partes, cualquiera que sea su causa, b) Uso indebido o inadecuado del auxilio y/o beneficio por parte de **EL TRABAJADOR**, c) Por renuncia expresa que haga **EL TRABAJADOR** del auxilio y/o beneficio, para lo cual éste deberá notificar por escrito su decisión a **EL EMPLEADOR**, d) Eliminación o modificación por mutuo acuerdo y e) Eliminación o modificación de manera unilateral por parte de **EL EMPLEADOR**. **LAS PARTES** acuerdan de manera expresa que los AUXILIOS y/o BENEFICIOS no constituyen salario para ningún efecto de conformidad con lo previsto en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo (texto legal vigente).

PARÁGRAFO CUARTO: **EL TRABAJADOR**, autoriza **EL EMPLEADOR** para que su salario le sea consignado en una entidad del sistema financiero, o pagado mediante cualquier otro sistema de pago que decida **EL EMPLEADOR,** aclarando que **EL TRABAJADOR** pagará directamente a la entidad financiera los gastos de operación de su cuenta personal. **EL TRABAJADOR** autoriza **EL EMPLEADOR** para que cualquier acreencia laboral a la que tenga derecho tanto en vigencia como a la terminación y liquidación del presente contrato, le sea consignado en la cuenta donde regularmente se le ha consignado la nómina durante la vigencia del contrato laboral o mediante cheque.

PARÁGRAFO QUINTO: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago trabajo suplementario, dominical o festivo **EL EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o a sus representantes. **EL EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL Y HORARIO: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 Código Sustantivo Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem.
Así mismo, EL **EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (44) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 A.m. a 10 P.m.
CLÁUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. EL TRABAJADOR ingresa al servicio de **EL EMPLEADOR** en periodo de prueba por la duración indicada en el encabezado del presente contrato. Durante el término de duración del periodo de prueba, cualquiera de **LAS PARTES** podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento, sin previo aviso. Vencido el periodo de prueba sin que ninguna de **LAS PARTES** lo haya finalizado, el contrato será de duración por la obra o labor contratada.

CLÁUSULA SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO LABORAL. El presente contrato se celebra por el término de la **OBRA O LABOR DETERMINADA**, Como lo establece el Art. 45 del C.S.T. y su duración está sujeta directamente proporcional a los incrementos en la elaboración, distribución y comercialización de textiles y prendas de vestir.
PARÁGRAFO PRIMERO: Se estima que la obra o labor culmine en un periodo de 360 días a la firma del siguiente contrato, no obstante, entiende y aceptan las partes que es una fecha aproximada y, en consecuencia, la terminación del proyecto puede ocurrir antes o después de la misma.
PARÁGRAFO SEGUNDA: La disminución en el objeto del contrato de trabajo, conllevará a la terminación con justa causa de manera unilateral, sin **que El EMPLEADOR** deba pagar indemnización alguna. No obstante, EL EMPLEADOR podrá prescindir de los servicios **DEL TRABAJADOR** si se presenta un hecho con justa causa para dar por terminado el contrato unilateralmente como reza en el Art. 62 del Código Sustantivo de Trabajo, ambas partes pueden hacer uso de este derecho sin presentar ningún tipo de preaviso.

CLÁUSULA OCTAVA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del **EMPLEADOR** las siguientes: a) Las causales de terminación por justa causa, establecidas por el Reglamento Interno de Trabajo, b) las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: Las invenciones o descubrimientos realizados por **EL TRABAJADOR** contratado para investigar pertenecen **al EMPLEADOR**, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece **al TRABAJADOR**, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados debido a la labor desempeñada, evento en el cual **EL TRABAJADOR**, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte **al EMPLEADOR** u otros factores similares.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de

remuneración del **TRABAJADOR.** Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **EL EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del **TRABAJADOR.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 10, es lograr la justicia en las relaciones entre **EMPLEADORES y TRABAJADORES** dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.
PARÁGRAFO UNO: Hace parte integral del presente contrato de trabajo los manuales de funciones, procedimientos e instrucciones escritas o verbales impartidas por **EL EMPLEADOR** o sus representantes, siempre y cuando no se vea alterada la aplicación de la ley. En caso de incumplimiento o ineficiencia por parte del **TRABAJADOR**, en acatar y ejecutar las mismas, será considerado como una falta grave y causal de terminación del contrato de trabajo por justa causa por parte del **EMPLEADOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS. **EL TRABAJADOR** autoriza de manera explícita a **EL EMPLEADOR**, aquella como titular de los datos personales, que éstos, incluidos los recolectados con anterioridad, sean incorporados en una base de datos responsabilidad de **EL EMPLEADOR**, siendo tratados con la finalidad de realizar concesión y gestión de permisos, licencias y autorizaciones, fines históricos, científicos o estadísticos, gestión de sanciones, amonestaciones, llamados de atención, exclusiones, procedimientos administrativos, reservas y emisión de tiquetes de transporte, formación de personal, gestión de nómina, gestión de personal, prestaciones sociales, prevención de riesgos laborales, promoción y gestión de empleo, promoción y selección de personal, transmisión y/o transferencia de datos. De igual modo, **EL TRABAJADOR** autoriza la transmisión y/o transferencia de sus datos a terceras entidades, cuyo objeto social sea la prestación de servicios de salud, fondo de pensiones y cesantías, ARL, cajas de compensación familiar, aseguradoras, fondo de empleados, sector bancario con la finalidad específica de realizar los pagos a seguridad social de nuestros empleados, pago de salarios y/o honorarios y compra de tiquetes aéreos, en todo caso, gestión administrativa en general.
PARÁGRAFO PRIMERO: **AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DATOS SENSIBLES Y BIOMETRICOS**: **EL TRABAJADOR** autoriza como titular sus datos sensibles correspondientes a Información del estado de Salud, Imágenes fotográficas, videos y huellas dactilares sean incorporadas en una base de datos responsabilidad de **EL EMPLEADOR** con la finalidad de conocer el estado de salud de la persona que incluyen: resultados de pruebas de laboratorios, estudios médicos, diagnósticos médicos, generales o especializados, psicológicos o psiquiátricos. Asimismo, que las fotografías y videos puedan ser publicadas en medios impresos (carnets), medios audiovisuales, redes sociales institucionales, páginas web, así como, para realizar gestión administrativa en seguridad industrial y para realizar control de horario mediante la huella dactilar.
Es de carácter facultativo suministrar información que verse sobre Datos Sensibles, entendidos como aquellos que afectan la intimidad o generen algún tipo de discriminación, o sobre menores de edad.
PARÁGRAFO SEGUNDO: **CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA DATOS DE MENORES DE EDAD**: **EL TRABAJADOR**, en calidad de representante legal de los menores de edad a su cargo, autoriza para que sus datos personales sean incorporados a una base de datos responsabilidad de

EL EMPLEADOR con la finalidad de realizar gestión administrativa, suministro de información para la afiliación a la EPS, Caja de Compensación y eventos, respondiendo al cumplimiento de un interés superior que asegure el respeto de los derechos fundamentales del menor de edad.
Es de carácter facultativo suministrar información que verse sobre Datos Sensibles, entendidos como aquellos que afectan la intimidad o generen algún tipo de discriminación, o sobre menores de edad.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: EFICACIA Y BUENA FE. El presente contrato ha sido redactado de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado teniendo en cuenta que ha sido suscrito de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto es lograr la justicia en las relaciones entre **EL TRABAJADOR** y **EL EMPLEADOR** dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

En consecuencia, de aceptación de este contrato, se firma en (dos o más) ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad de Bello**, a los (02) días de marzo de 2026**

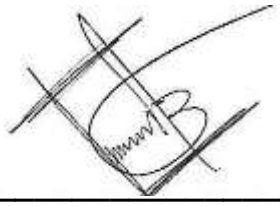

EL EMPLEADOR **NOMBRE EMPLEADO**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

8.033.515
NUMERO

ZAPATA IBARRA
APELLIDOS

JOHN DAIRO
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-ENE-1986**

URRAO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

03-FEB-2004 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-0112100-18124621-M-0008033515-20040331 **04811** 04091O 02 163741454

Scanned with CamScanner

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	13-06-2033	PARTICULAR
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	13-06-2033	PARTICULAR
C1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	13-06-2026	PUBLICO

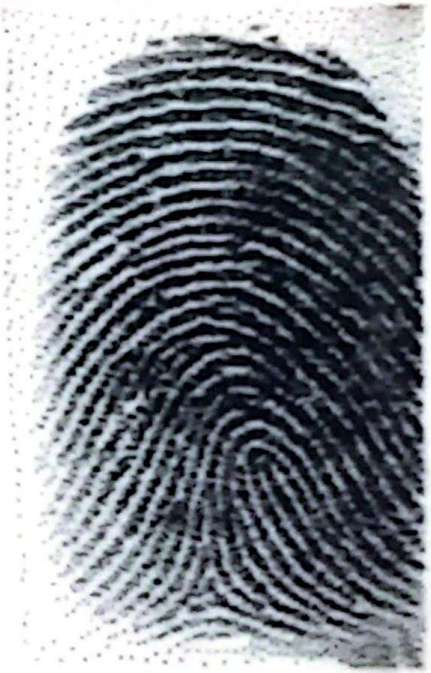

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03005892830

Servicios Integrales 60947.2.0-8 12/22

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 8033515

NOMBRE

JOHN DAIRO ZAPATA IBARRA

FECHA DE NACIMIENTO

27-01-1986

SANGRE-RH

O+

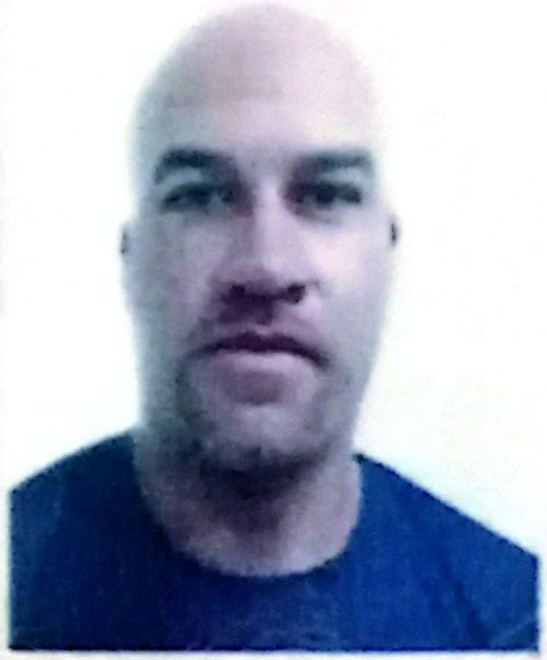

FECHA DE EXPEDICION

13-06-2023

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA TTEyTTO ENVIGADO

Powered by CamScanner

Previlabor
Salud Ocupacional

CALLE 48C # 65 - 23
SECTOR SURAMERICANA
TELÉFONOS: 604 230 1810 - 300 912 5411
MEDELLÍN - COLOMBIA
E-mail: solicitudservicios@previlabor.co

DÍA	MES	AÑO
24	1	2026

Hora Registro: 8:23 AM

CONCEPTO DE APTITUD LABORAL - PREEMPLEO

NOMBRE:	JOHN DAIRO ZAPATA IBARRA	CEDULA:	8033515	EMPRESA CONTRATANTE:	PARTICULAR
CIUDAD	Medellin	CARGO:	CONDUCTOR	EMPRESA EN MISIÓN	PARTICULAR
EPS	EPS SURA				

A QUIEN SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES EXAMENES

EXAMEN	FECHA
AUDIOMETRIA TAMIZ	24/1/2026
TEST PSICOSENSOMETRICO-EVALUACION PSICOLOGICA	24/1/2026
VISIOMETRIA	24/1/2026

CONCEPTO VALORACION MEDICA

CUMPLE CON EL PERFIL DEL CARGO

SIN PATOLOGIA APARENTE

Se realizó examen médico con evaluación osteomuscular

CONDUCTA:

Para Empresa

- INGRESAR AL SISTEMA DE VIGILANCIA OSTEOMUSCULAR

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

INGRESAR A LOS PROGRAMAS Y/O SISTEMAS DE VIGILANCIA DE ACUERDO A LO DEFINIDO PARA SU CARGO Y TAREAS EN LA MATRIZ DE RIESGOS DE LA EMPRESA Y EN EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST).

APTO PARA EL CARGO DE CONDUCTOR NO PRESENTA LIMITACIONES O RESTRICCIONES PARA EL CARGO

SERVICIOS VISIOMETRIA SIN ALTERACION
AUDIOMETRIA SIN ALTERACION
TEST PSICOSENSOMETRICO APROBADO

Certifico que no he omitido información acerca de mi estado de salud, todo es verídico y puede ser confirmado

CONSENTIMIENTO INFORMADO
Certifico que he comprendido el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones y riesgos de la Historia Clínica Ocupacional. También certifico que he discutido con la persona que me ha brindado la asesoría, el procedimiento mediante el cual recibiré mis resultados y que estoy de acuerdo con el proceso.
Entiendo que la realización de ésta(as) prueba(s) es voluntaria y que puedo retirar mi consentimiento en cualquier momento antes de que sea realizado el examen.
Certifico que no he omitido información acerca de mi estado de salud, todo es verídico y puede ser confirmado, además que fui informado de las medidas que se tomarán para proteger la confiabilidad de mis resultados.

ELIZABETH PATRICIA AGUILLON DURAN
Licencia No. 2025061003426
NOMBRE Y LICENCIA DEL ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL

FIRMA DEL TRABAJADOR
C.C. No.8033515

Powered by CamScanner

Previlabor
Salud Ocupacional

CALLE 48C # 65 - 23
SECTOR SURAMERICANA
TELÉFONOS: 604 230 1810 - 300 912 5411
MEDELLÍN - COLOMBIA
E-mail: solicitudservicios@previlabor.co

DIA	MES	AÑO
24	1	2026

Hora Registro: 8:23 AM

CONCEPTO DE APTITUD LABORAL - PREEMPLEO

NOMBRE:	JOHN DAIRO ZAPATA IBARRA	CEDULA:	8033515	EMPRESA CONTRATANTE:	PARTICULAR
CIUDAD	Medellin	CARGO:	CONDUCTOR	EMPRESA EN MISIÓN	PARTICULAR
EPS	EPS SURA				

A QUIEN SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES EXAMENES

EXAMEN	FECHA
AUDIOMETRIA TAMIZ	24/1/2026
TEST PSICOSENSOMETRICO-EVALUACION PSICOLOGICA	24/1/2026
VISIOMETRIA	24/1/2026

CONCEPTO VALORACION MEDICA

CUMPLE CON EL PERFIL DEL CARGO

SIN PATOLOGIA APARENTE

Se realizó examen médico con evaluación osteomuscular

CONDUCTA:

Para Empresa

- INGRESAR AL SISTEMA DE VIGILANCIA OSTEOMUSCULAR

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

INGRESAR A LOS PROGRAMAS Y/O SISTEMAS DE VIGILANCIA DE ACUERDO A LO DEFINIDO PARA SU CARGO Y TAREAS EN LA MATRIZ DE RIESGOS DE LA EMPRESA Y EN EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST).

APTO PARA EL CARGO DE CONDUCTOR NO PRESENTA LIMITACIONES O RESTRICCIONES PARA EL CARGO

SERVICIOS VISIOMETRIA SIN ALTERACION
AUDIOMETRIA SIN ALTERACION
TEST PSICOSENSOMETRICO APROBADO

Certifico que no he omitido información acerca de mi estado de salud, todo es verídico y puede ser confirmado

CONSENTIMIENTO INFORMADO
Certifico que he comprendido el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones y riesgos de la Historia Clínica Ocupacional. También certifico que he discutido con la persona que me ha brindado la asesoría, el procedimiento mediante el cual recibiré mis resultados y que estoy de acuerdo con el proceso. Entiendo que la realización de ésta(as) prueba(s) es voluntaria y que puedo retirar mi consentimiento en cualquier momento antes de que sea realizado el examen.
Certifico que no he omitido información acerca de mi estado de salud, todo es verídico y puede ser confirmado, además que fui informado de las medidas que se tomarán para proteger la confiabilidad de mis resultados.

ELIZABETH PATRICIA AGUILLON DURAN
Licencia No. 2025061003426
NOMBRE Y LICENCIA DEL ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL

FIRMA DEL TRABAJADOR
C.C. No.8033515

Powered by CamScanner

Previlabor
Salud Ocupacional

CALLE 48C # 65 - 23
SECTOR SURAMERICANA
TELÉFONOS: 604 230 1810 - 300 912 5411
MEDELLÍN - COLOMBIA
E-mail: solicitudservicios@previlabor.co

DIA	MES	AÑO	HORA
24	1	2026	7:47 AM

VISIOMETRÍA

NOMBRE:	JOHN DAIRO ZAPATA IBARRA	DOCUMENTO:	8033515	EDAD:	40
FECHA DE NACIMIENTO:	27/1/1986	EMPRESA:	PARTICULAR	OFICIO:	CONDUCTOR
EXAMEN DE:	PREEMPLEO	ORDEN: 489304	USA LENTES :	NO	

SINTOMATOLOGÍA

PACIENTE REFIERE TENER BUENA VISION.

VISION DE PROFUNDIDAD	VISION PERIFERICA	FORIAS
NORMAL	NORMAL	NORMAL

CAMPIMETRÍA

	85°	70°	55°	NASAL 45°	TOTAL
TEMPORAL DERECHA	X	X	X	X	NORMAL
TEMPORAL IZQUIERDA	X	X	X	X	NORMAL

RESULTADOS DE LAS PRUEBAS VISUALES:

AGUDEZA VISUAL	CERCANA						LEJANA					
SIN LENTES:	A.O:	20/20	O.D:	20/20	O.I:	20/20	O.D:	20/20	O.I:	20/20	A.O:	20/20
CON LENTES:	A.O:		O.D:		O.I:		O.D:		O.I:		A.O:	

DISCRIMINACION DE LOS COLORES : BUENA

INTERPRETACIÓN

AGUDEZA VISUAL NORMAL

OBSERVACIONES:

PACIENTE SIN ALTERACION VISUAL,SE RECOMIENDA CONTROL ANUAL POR OPTOMETRIA.

CONSENTIMIENTO INFORMADO
Certifico que he comprendido el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones y riesgos de la visometria. También certifico que he discutido con la persona que me ha brindado la asesoria, el procedimiento mediante el cual recibiré mis resultados y que estoy de acuerdo con el proceso.
Entiendo que la realización de ésta(as) prueba(s) es voluntaria y que puedo retirar mi consentimiento en cualquier momento antes de que sea realizado el examen.
Certifico que no he omitido información acerca de mi estado de salud, todo es veridico y puede ser confirmado, ademas que fui informado de las medidas que se tomarán para proteger la confiabilidad de mis resultados.

FREDDY JOVANNY MORALES CASTELLANOS
OPTÓMETRA

FIRMA DEL TRABAJADOR
C.C. No. 8033515

Powered by CamScanner

Previlabor
Salud Ocupacional

CALLE 48C # 65 - 23
SECTOR SURAMERICANA
TELÉFONOS: 604 230 1810 - 300 912 5411
MEDELLÍN - COLOMBIA
E-mail: solicitudservicios@previlabor.co

DIA	MES	AÑO	HORA
24	1	2026	7:57 AM

AUDIOMETRIA TAMIZ

NOMBRES:	JOHN DAIROZAPATA IBARRA	DOCUMENTO:	8033515	FECHA DE NACIMIENTO:	27/1/1986
DIRECCION:	CL36 N° 68A 20	TELEFONO:	3126142937	OFICIO:	CONDUCTOR
EXAMEN DE:	PREEMPLEO	EMPRESA:	PARTICULAR	REPOSO AUDITIVO :	NO
EQUIPO :		CALIBRACION :		POR CABINA Y AUDIOCUPS	
LE HAN REALIZADO AUDIOMETRIAS :	NO	FECHA :		RESULTADO :	

HISTORIA OCUPACIONAL

EMPRESA (Iniciar por empresa actual)	OFICIO	TIEMPO (Meses)	EXPUESTO A RUIDO	PROTECCION AUDITIVA	CUÀL?
INDEPENDIENTE	CONDUCTOR	240	NO	NO	NO REFIERE

ANTECEDENTES PERSONALES:

	N|S		N|S		N|S		N|S
1. MET-OTRA ALTERACION ENDOCRINA NO ESPECIFICADA	N	7. OTO - SENSACIÓN DE OÍDO TAPADO	N	12. OTO-PAPERAS	N	17. OTO-HIPOACUSIA SUBJETIVA	N
2. OTO - OTALGIA	N	8. OTO- VÉRTIGO	N	13. OTO-VARICELA	N	18. OTO-ACUFENOS	N
3. OTO - OTITIS	N	9. OTO - TINNITUS	N	14. TRAU-TRAUMA CRANEOENCEFALICOS	N	19. EXPUESTO A EXPLOSIONES	N
4. OTO - OTORREA	N	10. TRAU-HERIDAS EN CARA	N	15. OTO-CIRUGIAS EN CRANEO, CABEZA O CUELLO	N	20. EXPUESTO A QUIMICOS (HIDROCARBUROS)	N
5. OTO - OTORRAGIA	N	11. TRAU-TRAUMA ACUSTICO	N	16. OTO-MEDICAMENTOS OTOTOXICOS	N		
6. OTO - PRURITO	N						

AMPLIACION DE HALLAZGOS:

NO REFIERE

EXPOSICIÓN A RUIDO EXTRALABORAL:

	N|S		N|S		N|S		N|S
1. TEJO	N	3. DISCOTECA	N	5. POLÍGONO	N		
2. MOTO	N	4. SERVICIO MILITAR	N	6. AUDIFONOS	S		

AMPLIACION DE HALLAZGOS:

REFIERE QUE USA LOS AUDÍFONOS DE MANERA OCASIONAL

OTOSCOPIA:

	OD	OI
PABELLON AURICULAR		
NORMAL	X	X
CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO		
NORMAL	X	X
MEMBRANA TIMPANICA		
NORMAL	X	X

OBSERVACIONES:

Powered by CamScanner

AUDIOGRAMA:

OIDO DERECHO

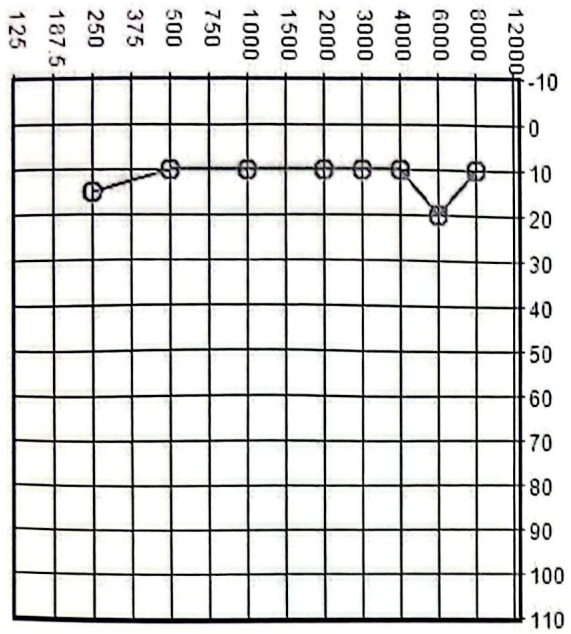

OIDO IZQUIERDO

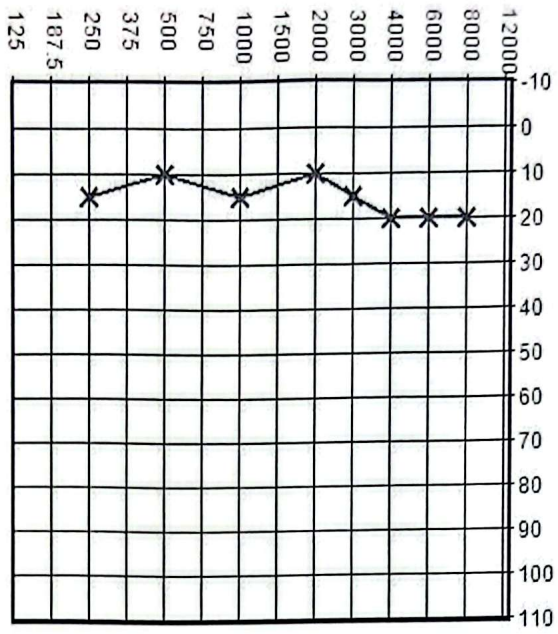

	O.D.	O.I.
VIA AEREA	○	×
VIA AEREA MASK	△	□
VIA OSEA	<	>
VIA OSEA MASK	[	]
SIN RESPUESTA	↓	↓

GRADO DE SEVERIDAD	
NOMAL	-10 A 25 dB
LEVE	26 A 40 dB
MODERADA	41 A 55 dB
MODERADA - SEVERA	56 A 70 dB
SEVERA	71 A 90 dB
PROFUNDA	+ 90 dB

	250	500	1.000	2.000	3.000	4.000	6.000	8.000
AEREA								
O.D.	15	10	10	10	10	10	20	10
O.I.	15	10	15	10	15	20	20	20

	CLASIFICACIÓN SAL	CLASIFICACIÓN ELI		LARSEN MODIFICADO
	GRADO	PRESBIACUSIA	GRADO	GRADO
OIDO DERECHO	A	11	A	-
OIDO IZQUIERDO	A		B	-

HISTÓRICO DE AUDIOMETRÍAS:

F. CONSULTA	VÍA

ANÁLISIS COMPARATIVO:

PTA (5123) OD 10,00 OI 12,50

CAMBIO SIGNIFICATIVO	
AUDIOMETRÍA BASE	No

DIAGNOSTICO AUDIOLOGICO:

EXAMEN DE OIDOS Y DE LA AUDICION

AUDICION NORMAL BILATERAL

RECOMENDACIONES:

HIGIENE AUDITIVA

CONTROL ANUAL

Powered by CamScanner

Previlabor
Salud Ocupacional

Reporte Psicomotriz

Nombres **JOHN DAIRO ZAPATA IBARRA**
Doc CC8033515
Sexo M
F Nacim 1986-01-27
Fecha **2026-01-24**

PREVILABOR S.A.S
PREVILABOR Principal
900020613-5
CLA 48 C # 65 23 MEDELLIN/ANTIOQUIA
Tel.2301810

Resumen de Resultados Test Psico-Motríz

Parámetro	Rango de Aprobación	Resultado
Atención Concentrada		
Tiempo Medio de Reacción de Respuesta (T.M.R.R)	<= 0.690 Seg.	0.74
Tiempo Medio de Reacción en el Acierto (T.M.R.A)	<= 0.690 Seg.	0.74
Num. Errores	<= 5 Errores	2
Reacciones Múltiples		
Tiempo Medio de Reacción de Respuesta (T.M.R.R)	<= 1.140 Seg.	1.035
Tiempo Medio de Reacción en el Acierto (T.M.R.A)	<= 1.140 Seg.	1.035
Num. Errores	<= 7 Errores	1
Reacción al Frenado		
Tiempo Promedio de Reacción (T.P.R)	<= 0.750 Seg.	0.418
Coordinación Bimanual - Motricidad Fina		
Tiempo Total de error (T.T.E)	<= 4.830 Seg.	0
Num. Errores	<= 15 Errores	0
Velocidad de Anticipación		
Tiempo Medio de Desviación (T.M.D)	<= 0.830 Seg.	0.267

Trazabilidad de la Medida

Documento	Fecha	Modelo	Serie #	Firmware	Prueba #	Form#	Baremo
CC8033515	2026-01-24 07:30:34	AGX-PT3	3177	2.0.0.11		PT3-04	BPT-2

Observaciones:
APROBADO

Servicios Ordenados:	Status/Certificado
PALL - Aptitudes Psico-Motrices (Todos) [3]	Aprobado

JESUS EVELIO GOMEZ MONTOYA
PSICOLOGO , TP. 119661

JOHN DAIRO ZAPATA IBARRA
Evaluado

Powered by CamScanner

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-03-10, 08:36:37 AM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 84295712

Periodo Cotización: febrero de 2026 **Periodo Servicio:** marzo de 2026

PAGADO 10/03/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	EYMER ZAPATA		
Documento	CC71223543	**Dirección**	CL 38A #52 - 96 INT 929
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	6170026
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	BELLO	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	6	**ARP**	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1128421769	JORGE ALFONSO BALBUENA	01	00	X																0	28	28	28	28	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.634.178	$ 261.500	(EPS010) EPS SURA	$ 1.634.178	$ 65.400	4,350	$ 1.634.178	$ 71.100	(CCF04) COMFAMA	$ 1.634.178	$ 65.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 463.400
CC 15258970	JOHN JAIRO VELEZ ARGAEZ	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.750.905	$ 70.100	4,350	$ 1.750.905	$ 76.200	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 496.600
CC 15481065	JAIRO ZAPATA GARZON	01	03																	0	0	30	30	30	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.750.905	$ 70.100	0,522	$ 1.750.905	$ 9.200	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 149.400
CC 39164180	MARIA ROCIO VELEZ ARGAEZ	01	03	X	X															0	0	1	1	1	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 58.364	$ 2.400	0,522	$ 58.364	$ 400	(CCF04) COMFAMA	$ 58.364	$ 2.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 5.200
CC 40450960	CLAUDIA MILENA BENITES PINILLA	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.905	$ 70.100	0,522	$ 1.750.905	$ 9.200	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 429.600
CC 8033515	JOHN DAIRO ZAPATA IBARRA	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.905	$ 70.100	4,350	$ 1.750.905	$ 76.200	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 496.600

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 6.886.893	$ 8.696.162	$ 8.696.162	$ 8.696.162	$ 1.102.100	$ 348.200	$ 242.300	$ 348.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.040.800	$ 0	$ 2.040.800

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.